R.U.N - 76-736-40-03-001-2023-00116-00 – Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Demandado: Nubia Concepción Ojeda y Ana Lucia Ojeda Jiménez

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, el termino otorgado a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., mediante Auto Interlocutorio No 1654 del 31 de julio de 2023, feneció el día 23 de agosto de 2023. Pasa a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla-Valle, agosto 28 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1862

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE:	BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADOS:	NUBIA CONCEPCION OJEDA JIMENEZ. ANA LUCIA OJEDA JIMENEZ.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2023-00116-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a requerir por segunda vez a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderado judicial a fin de que se pronuncien frente a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, memorial visto anexo 021 del expediente digital, arrimado por la demandada señora NUBIA CONCEPCIÓN OJEDA JIMENEZ.

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, el termino otorgado a la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., a través de su apoderado judicial, mediante Auto Interlocutorio No 1654 del treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023), feneció el día 23 de agosto del hogaño, en el cual se les requirió a fin de que el *"…BANCO DE BOGOTA S.A. a través de su apoderado judicial,… se pronuncie frente a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, teniendo como sustento el cumplimiento del Acuerdo de Pago pactado entre las partes dentro del presente proceso, y si es del caso convalide la solicitud de terminación del presente proceso…"* sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno en este legajo expediental.

Motivo por el cual se requerirá por segunda vez al apoderado judicial de la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A., para que proceda a pronunciarse frente al escrito de solicitud[1] de terminación del presente proceso por pago total de la obligación arrimado por la demandada ANA LUCIA OJEDA JIMENEZ, so pena de las sanciones a que haya lugar.

[1] Ver anexo 021 del expediente digital.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR por **SEGUNDA VEZ** al **BANCO DE BOGOTA S.A.**[2] a través de su apoderado judicial, con el fin de que se pronuncie frente a la solicitud de terminación[3] del presente proceso por pago total de la obligación, allegado por la demandada **ANA LUCIA OJEDA JIMENEZ**, teniendo como sustento el cumplimiento del Acuerdo de Pago pactado entre las partes dentro del presente proceso. Por secretaria ofíciese con destino a la entidad demandante, dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: CONCEDER al **BANCO DE BOGOTA S.A**. a través de su apoderado judicial, para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **DIEZ (10) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso, So pena de dar aplicación a los poderes correcciones que se encuentra revestido este administrador de justicia.

TERCERO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 144
DEL 29 DE AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

[2] gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com, rjudicial@bancodebogota.com.co y presidencia@grupoempresarialdinamica.com.
[3] Ver anexo 021 del expediente digital

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cac633f50d7f488e163a790552a720d49c9dcf24bbca53846681ed478306ae7**

Documento generado en 28/08/2023 11:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica